



EB 2024/207

Resolución 232/2024 de 12 de diciembre, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L. contra su exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato de “Suministro en régimen de propiedad de vehículos con destino a la Policía municipal de Bilbao”, promovido por el Ayuntamiento de Bilbao.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 4 de diciembre de 2024, por el Ayuntamiento de Bilbao se remitió al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), el recurso especial en materia de contratación contra su exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato de “Suministro en régimen de propiedad de vehículos con destino a la Policía municipal de Bilbao” promovido por el Ayuntamiento de Bilbao e interpuesto por APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L. con fecha 25 de octubre de 2024 ante el propio ayuntamiento.

SEGUNDO: El mismo día 4 de diciembre el poder adjudicador remitió además de la copia del expediente de contratación, el informe que establece el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).





II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Admisibilidad del recurso.

No consta que la persona que presenta electrónicamente el recurso, Don C.J.M.O., ostente la representación de la recurrente con la facultad para interponer recurso especial en materia de contratación, por lo que la misma debe tenerse por desistida en base a las siguientes razones:

- 1) En fecha 4 de diciembre de 2024 este OARC / KEAO requirió al recurrente, APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L., para que aportase la acreditación de la representación que don C.J.M.O. ostentaba con la facultad de interponer recurso especial en materia de contratación.
- 2) Leído el requerimiento el día 5 de diciembre, el mismo día presentó una escritura de apoderamiento, pero se observa que no se contempla la facultad para interponer recurso especial en materia de contratación, extremo necesario para entender el recurso válidamente interpuesto y que se trata de una facultad diferente a la de concurrir a licitaciones, por lo que se debe considerar que el recurrente desiste del recurso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.1.a) y 51.2) de la LCSP, que establecen que junto con la interposición del recurso se aportará documento que acredite la representación del compareciente.
- 3) La conclusión de lo expuesto es que, de acuerdo con el artículo 55.b) de la LCSP, procede declarar la inadmisión del recurso.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma



de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Tener por desistido a APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L. en el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra su exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato de “Suministro en régimen de propiedad de vehículos con destino a la Policía municipal de Bilbao”, promovido por el Ayuntamiento de Bilbao, poniendo fin al procedimiento.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2024ko abenduaren 12a

Vitoria-Gasteiz, a 12 de diciembre de 2024